



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 4 4 6

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, en su artículo 142, crea a la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como la gestión de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, la LOT en el artículo 147, dispone que la ARCOTEL será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo; quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos previstos en la Ley, y el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 126 establece que: *"Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular"*;
- Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Art. 82.- Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley."*



Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0232-OF, de 29 de mayo de 2019, el Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja, Director Ejecutivo de ARCOTEL, solicitó al señor licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Encargado, en su calidad de Presidente del Directorio de ARCOTEL, autorice el uso de vacaciones por el periodo comprendido entre el lunes 10 y el viernes 14 de junio de 2019, incluido;

Que, mediante Oficio No. MINTEL-MINTEL-2019-0264-O, de 04 de junio de 2019, el señor licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Encargado, aprueba las vacaciones solicitadas, y dispone iniciar el procedimiento administrativo correspondiente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el ingeniero Galo Procel Ruiz, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, sin perjuicio de la competencias propias del cargo que ejerce, subrogue las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a partir el lunes 10 hasta el viernes 14 de junio de 2019, incluido;

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Unidades Administrativas correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional de ARCOTEL, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 JUN. 2019


Mgs. Ricardo Freire Granja
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES